



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., once (11) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA
DEMANDANTE:	MULTIFAMILIARES LOS NARANJOS M-11- PH
DEMANDADOS:	CARLOS WILLIAM LÓPEZ PRIETO y YOLANDA VELOSA YATE
RADICACIÓN:	2022-00851
PROVIDENCIA:	Nº 2550
ASUNTO:	REQUIERE

El proceso ingresa al despacho con diligencias de notificación aportadas por la parte interesada, las cuales no se encuentran en debida forma, puesto que en la primera se dejó un acápite que no va con el aviso y en la segunda, mezcla los dos esquemas. En consecuencia, se requerirá a la parte interesada para que proceda con la notificación del citado demandado, tomando el esquema en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, en consecuencia, se concederá el término de 30 días, so pena de configurarse el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del Código General del Proceso.

Así las cosas, el Juzgado Once de Familia de Bogotá, **dispone**:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que gestione la notificación de los demandados CARLOS WILLIAM LÓPEZ PRIETO y YOLANDA VELOSA YATE en debida forma, siguiendo los lineamientos del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 o los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: CONCEDER el término de treinta (30) días para dar cumplimiento a lo anteriormente ordenado, so pena de configurarse el desistimiento tácito descrito en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIELA CONSTANZA MANRIQUE ROSERO
JUEZ (E)

Proyectó: María Pabón

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 14 de agosto de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 35 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--